

El Tribunal Supremo ratifica el criterio de CCOO: Los permisos retribuidos deben empezar a disfrutarse en días laborales



La sentencia 257/2020 del Tribunal Supremo ha resuelto a favor de CCOO, sosteniendo que, si el hecho causante de un permiso retribuido tiene lugar en un día no laborable, el día en el que se inicia dicho permiso es primer día laborable tras el hecho causante.

Hasta ahora estos permisos comenzaban en el día en el que ocurría el hecho causante, independientemente de que fuera laborable o no. El Tribunal Supremo ha estimado el recurso contra la sentencia dictada el 13 de junio de 2018, por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, y ha declarado que, al ser retribuidos, **deben empezar siempre en el primer día laborable para la persona solicitante, después del hecho que lo justifica.**



“Si el hecho causante se produce en día laborable, no hay duda de que ese es el día inicial del permiso. Sin embargo, cuando el hecho causante sucede en un día no laborable –festivo o día establecido como no laborable en el calendario laboral- la finalidad y la propia esencia del permiso fuerzan a que tenga que iniciarse al siguiente día laborable inmediato. Por lo que se refiere al día inicial de disfrute de los permisos que aquí nos ocupan, debe entenderse que como el convenio y la propia Ley hablan de “ausentarse del trabajo con derecho a retribución” el día inicial del disfrute de estos permisos no puede ser sino el primer día laborable que le siga a aquél en que se produjo el hecho que da derecho al Permiso. El permiso sólo tiene sentido si se proyecta sobre un período de tiempo en el que existe obligación de trabajar, pues –de lo contrario- carecería de sentido que su principal efecto fuese “ausentarse del trabajo”.



Para CCOO esta sentencia representa un gran avance que corrobora las tesis que el sindicato ha venido defendiendo en el sector financiero, tanto en la negociación colectiva como en los procesos de mediación o judiciales.

CCOO grupo Banco Sabadell hemos exigido a la empresa **que asuma esta sentencia** ya que la misma ha sentado jurisprudencia, y por tanto deja sin validez una sentencia anterior que presentó el sindicato ALTA y que perdieron en abril del 2018, hecho que imposibilitó su aplicación. ([accede a la carta aquí](#))

Y la sentencia 229/2020: “Los permisos retribuidos se conceden para su disfrute en días laborales”



En la sentencia 229/2020, la Sala de lo Social del **Tribunal Supremo ha resuelto a favor de la demanda que presentó CCOO Servicios** solicitando que los permisos retribuidos (excepto el de matrimonio que son los 15 días naturales seguidos a partir del primer día laborable) **fuesen disfrutados íntegramente en días laborales.**

Tras las dos sentencias publicadas esta semana por el Tribunal Supremo (sentencia 257/2020 y sentencia 229/2020) queda establecido que todos los permisos retribuidos deben iniciarse en día laborable y que deben disfrutarse íntegramente en días laborales (en este caso se exceptúa el de matrimonio).